

RESULTADO.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

NÚMEROS Y NOMBRES.

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 25'50 por un año.— Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES.

El día 11 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, tendrán efecto en el Gobierno de provincia, ante la Comisión de Hacienda de la expresada Junta, con asistencia del Notario, las subastas para contratar por término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1881, los suministros del racionado de pan, el de menestra para los ranchos que constituyen la alimentación de los presos pobres de las cárceles de Madrid, y el del petróleo necesario para el alumbrado de las mismas, por el orden que quedan indicados, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el de la víspera del en que tendrá lugar el remate, de once á tres de la tarde, en la Secretaría de dicha Junta, sita en la plazuela de Santa Bárbara, núm. 3.

Los que desearan interesarse en la licitación deberán presentar precisamente los pliegos de proposición en la expresada Secretaría, en la forma que se determina en los indicados pliegos de condiciones, en los días y horas marcados anteriormente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 11 de Abril de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spñola.

Diputación provincial.

La Diputación provincial, en sesión de ayer, acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que del donativo de 1.000 pesetas hecho por el nuevo empresario de la Plaza de Toros, Sr. D. Rafael Menendez de la Vega, á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se ha dignado el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia adjudicar 500 al Hospital provincial, Inclusa y Colegio de la Paz.

Madrid 10 de Abril de 1880.—El Diputado Secretario, La-Torre.

La Diputación provincial, en sesión de ayer, ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el legado hecho por D. José Manuel de Aguirre de 1.500 pesetas á cada uno de los Establecimientos Hospicio é Inclusa.

Madrid 10 de Abril de 1880.—El Diputado Secretario, La-Torre.

La Diputación provincial, en sesión de ayer, ha acordado dar públicamente las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia á «UN BIENHECHOR» que ocultando su nombre y por vía de limosna, ha entregado 14.000 pesetas, en la forma siguiente: 10.000 para el Hospital provincial; 2.500 para la Inclusa; 1.000 para el Hospital de San Juan de Dios; y 500 para el Hospicio.

Madrid 10 de Abril de 1880.—El Diputado Secretario, La-Torre.

Comision provincial.

Sesion de 4 de Abril de 1880.

*Abierta á las ocho en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepción de los quintos del actual reemplazo, la Comision obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Ambite.

- 1 Gumersindo Sabroso y Carmona... Ingresó en caja.
- 2 Lucio Martinez y Vazquez... Idem id.
- 3 Santiago Corredor y Durán... Idem id.
- 4 Buenaventura de Torres y Solana... Idem id. como recluta disponible.
- 5 Pablo Fernandez y Gil... Idem id.
- 6 Manuel Carril y Nuño... Idem id.
- 7 Juan Cordon y Martinez... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

Barajas.

- 1 Ignacio Caballero y Barranco... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 2 Tomás Arribas Garcia... Ingresó en caja.
- 3 Eusebio Narciso Julian Camino... Idem id.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

- 4 Andrés Najera Fernandez... Se revocó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 5 Telesforo Pedro Ortiz Garcia... Ingresó en caja.
- 6 Ezequiel Gonzalez y Gonzalez... Idem id.
- 7 Estéban Emilio Julian Llorente... Pendiente por enfermo.
- 8 Baldomero Gomez... Ingresó en caja.
- 9 Ildefonso Caballero Lopez... Idem id.
- 10 Fabriciano Francisco Cano de la Fuente... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 11 Antonio Perez Romero... Idem id. como id. id.
- 12 Jerónimo Serrano Gamboa... Idem id. como id. id.
- 13 Isidro Salamanca Najera... Idem id. como id. id.
- 14 Sebastian Martinez Serrano... Idem id. como id. id.

Corpa.

- 1 Victoriano Andrés Garcia Gonzalez... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 2 Estanislao Yuste y Garcia... Cubre plaza.
- 3 Marcelo Barranco Hita... Ingresó en caja.
- 4 Francisco Sanchez Atejo... Idem id.
- 5 Patricio Elipe é Hita... Corto de talla.
- 6 Eustaquio Elipe y Ayala... Idem id.
- 7 Leonardo Mora y Corral... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.

Valdetorres.

- 1 Santiago Sanz Ramos... Ingresó en caja.
- 2 Patricio Batanero Atienza... Idem id.
- 3 José Alonso Anton Ramos... Idem id. con recurso pendiente.
- 4 Felipe Collado Millan... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 5 Hilario Perez Rojas... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 6 Vicente Rodriguez Navas... Idem id. con recurso pendiente como recluta disponible.
- 7 Julio Teodoro Hernandez Acebedo... Ingresó en caja como recluta disponible.

Estremera.

- 1 Casto Camacho y Garcia... Idem id.
- 2 Antonio Lopez Zanaguado... Pendiente de ingreso.
- 3 Cruz Juan Rodriguez... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 4 Claudio Saturnino Cordon y Moreno... Exento como comprendido en la clase 1.ª de cuadro de exenciones.
- 5 Antonio Dominguez Ponce... Ingresó en caja.
- 6 Félix Barcala y Denche... Pendiente de ingreso.
- 7 Juan Moreno Búrgos Delgado... Ingresó como soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
- 8 Hilario Arcos Pastrana... Ingresó en caja.
- 9 Marcelliano Ciriaco Corcovado y Yuste... Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'500 milímetros.
- 10 Primó Denche y Maroto... Pendiente de ingreso.
- 11 Enrique Aquino y Losada... Ingresó en caja.
- 12 Juan Antonio Fernandez Gustamante... Idem id. útil condicionalmente.
- 13 Evaristo Jimenez y Moral... Pendiente por enfermo.
- 14 Prudencio Martinez... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

Belmonte.

- 1 Antonio Sanchez y Martinez... Ingresó en caja.
- 2 Gonzalo Sanchez y Gutierrez... Redimió.
- 3 Faustino Isidoro Durán Cantero Davilla... Ingresó en caja.
- 4 Mariano Martinez Rodriguez... Idem id.
- 5 Silverio Tomás Sanchez y Vazquez... Idem id. como recluta disponible.
- 6 Dámaso Treceño y Pascual... Pendiente de ingreso.
- 7 Nicomedes Sandalio Martinez y Vazquez... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 8 Hipólito Antonio Garcia Bravo... Idem id. útil condicionalmente como recluta disponible.
- 9 Domingo Bernardo Torresano y Rubio... Pendien tede ingreso.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Villaconejos.

- 1 Agustín Rodríguez Sanchez..... Ingresó en caja.
- 2 Tiburcio de Benito Muñoz..... Idem id.
- 3 Valentin Fernandez Olivar..... Ingresó en caja con recurso pendiente.
- 4 Gregorio Domingo Sanchez..... Idem id.
- 5 Apolonio Gil Contreras..... Idem id.
- 6 Casimiro Ruiz García..... Idem id. con recurso pendiente.
- 7 Jesus Gil Simon..... Idem id. como recluta disponible.
- 8 Gregorio Agudo Martinez..... Idem id. como id. id.
- 9 Isidro Ruiz Agudo..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 10 Domingo Perez Rodriguez..... Corto de talla.
- 11 Angel de la Cruz Verda..... Exento como comprendido en la clase 1.º del cuadro de exenciones.
- 12 Macario de Mesas Sanchez..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 13 Jorge Granados Garcia..... Idem id. como id. id.

Perales de Tajuña.

- 1 Elias Martinez Bucero..... Ingresó en caja.
- 2 Florencio Santiago Colmenar..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 3 Justo Diaz Cediell..... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 4 Julian Bucero Nicolas..... Ingresó en caja.
- 5 Regino Juan Ayuso Carrasco..... Idem id.
- 6 Calixto Lopez Lozano..... Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'515 milímetros.
- 7 Segundo Garcia Alarcon..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresa en caja como soldado para la reserva.
- 8 Celedonio Gomez Mata..... Ingresó en caja.
- 9 Angel Macario Cediell Alarcon..... Idem id.
- 10 Lucas Alarcon y Alarcon..... Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'510 milímetros.
- 11 Julian Hernandez Ramirez..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 12 Juan Pablo Cámara Rodriguez..... Idem id. como id. id.

Valdilecha.

- 1 Fernandez Ruiz Jimenez..... Ingresó en caja.
- 2 Roman Cano y Gomez..... Idem id. con recurso pendiente.
- 3 Norberto Moratilla y Benito..... Idem id.
- 4 Saturnino Plaza y Torres..... Idem id.
- 5 Calixto Gomez Crespo..... Se revocó el fallo del Ayuntamiento; soldado, é ingresó en caja.
- 6 Antonio Sanchez Lopez..... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 7 Carmelo Mira y Guerrero..... Cubre plaza con arreglo al art. 98 de la ley.
- 8 Segundo Lopez Martinez..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 9 Telesforo Hueros Martinez..... Idem id. como id. id.
- 10 Loreto de la Torre y Benito..... Idem id. como id. id.
- 11 Adelaido Lopez y Gomez..... Idem id. como id. id.
- 12 Gregorio Moreno y Lopez..... Idem id. como id. id.
- 13 Blas Gomez y Lopez..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 14 Julian Belinchon Garcia..... Ingresó en caja como recluta disponible.

Brea.

- 1 Venancio Gonzalez Quintana..... Ingresó en caja.
- 2 Modesto Garrido y Vera..... Idem id.
- 3 Eduardo del Pozo y Torres..... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 4 Manuel Diaz y Baeza..... Soldado pendiente de ingreso con arreglo al artículo 98 de la ley.
- 5 Francisco Baeza y Olmo..... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 6 Anacleto Gonzalez y Alonso..... Idem id. como id. id.
- 7 Calixto Garcia Lopez..... Cubre plaza.
- 8 Zoilo Martinez y Martinez..... Corto de talla.
- 9 Luis Gonzalez y Rodrigo..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 10 Rogelio Gonzalez Copa..... Idem id. como id. id.
- 11 Millan Perez y Gonzalez..... Idem id. como id. id.

Chinchon.

- 1 Juan Valle y Rojo..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 2 Lucio Fernandez Ballesteros..... Ingresó en caja.
- 3 Francisco Castellanos Diaz..... Idem id.
- 4 Miguel Ruiz Colmenar..... Idem id.
- 5 Feliciano Lopez Haro..... Corto de talla.
- 6 Elias Merinero y Roldan..... Redimió.
- 7 Celestino Comendador Luque..... Ingresó en caja.
- 8 Eugenio Gomez Jimenez..... Idem id.
- 9 Victor Tolmos Blanco..... Idem id.
- 10 Pedro Saez Montero..... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; soldado, ingresó en caja.
- 11 Cipriano Castillo Serrano..... Ingresó en caja.
- 12 Genaro Urbina de la Vara..... Idem id.
- 13 Pedro Francisco Gomez Lopez..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 14 Julian Rubio Garcia..... Ingresó en caja.
- 15 Pedro Martinez Cerceño..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 16 Francisco Mora Carretero..... Ingresó en caja.
- 17 Juan Gomez Roldan..... Idem id.
- 18 Juan Garcia Lopez..... Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
- 19 Angel Manquillo Perez..... Idem id. id. id.
- 20 Daniel Alvarez Sanz..... Ingresó en caja.
- 21 Cándido Meseguer Ropero..... Idem id. con recurso pendiente.
- 22 Pedro Morales Muñoz..... Ingresó en caja.
- 23 Teodoro Olivares Montero..... Idem id.
- 24 Benito Ordoñez Chamorro..... Idem id.
- 25 Gregorio Garcia Palacios..... Idem id.
- 26 Santiago Roldan Delgado..... Idem id.
- 27 Valentin Palacios Perez..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

- 28 Valerio Ortego Perez..... Ingresó en caja.
- 29 Luis Segovia Ruiz..... Idem id. como recluta disponible.
- 30 Casildo Lopez Aguado..... Idem id. como id. id.
- 31 Isidoro Saez Peña..... Idem id. con recurso pendiente como id. id.
- 32 Nicolás Meseguer Lopez..... Idem id. como recluta disponible.
- 33 Benigno Martinez Recio..... Idem id. como id. id.
- 34 Ricardo Barroso Fraguas..... Idem id. como id. id.
- 35 Pablo Berengeno Ortego..... Idem id. como id. id.
- 36 Damaso Garcia Castillo..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 37 José Codes Conde..... Idem id. como id. id.
- 38 Antero Montero Vega..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 39 Laureano Garcia Cruz..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 40 Isidro Magallares Ruiz..... Idem id. como id. id.
- 41 Bonifacio Algovia Vazquez..... Idem id. como id. id.
- 42 Claro Buitrago Lopez..... Idem id. como id. id.
- 43 Ramon Zamora Rubio..... Idem id. como id. id.
- 44 Ramiro Ortiz de Zárate y Armandariz..... Cubre plaza como id. id.
- 45 Eduardo de Recas y Ortiz de Zárate..... Ingresó en caja como id. id.
- 46 Eustaquio Garcia Mayor..... Idem id. como id. id.
- 47 Claudio Ortego Manquillo..... Idem id. como id. id.
- 48 Francisco Clemente Roldan..... Idem id. como id. id.

Colmenar de Creja.

- 1 Juan Gonzalez Garcia..... Ingresó en caja con recurso pendiente.
- 2 Leon Garcia y Garcia..... Idem id.
- 3 Faustino Hita y Gil..... Exceptuado por el Ayuntamiento; ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 4 Celestino Garcia y Gostanza..... Ingresó en caja.
- 5 Benito Benito y Garcia..... Idem id.
- 6 Matias Peña y Sacristan..... Idem id.
- 7 Gumersindo Montesinos Gutierrez..... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 8 José Alca y Donoso..... Ingresó en caja.
- 9 Roman Alca y Gonzalez..... Idem id. útil condicionalmente.
- 10 Francisco Mingo Morales..... Corto de talla.
- 11 Benito Palazon y Bermejo..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 12 Enrique Rubio Ufamo..... Ingresó en caja.
- 13 Nicolás Garcia y Rico..... Idem id.
- 14 Pablo Lucio Alonso..... Idem id.
- 15 Francisco Gaspar y Torres..... Idem id.
- 16 Ignacio Benito y Freire..... Ingresó en caja.
- 17 Santos Lopez Jimenez..... Idem id.
- 18 Eugenio Carretero y Martin..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 19 Pancracio Benito y Fernandez..... Ingresó en caja.
- 20 José Figueroa Fernandez..... Idem id.
- 21 Victor Carrero y Castillo..... Idem id. como soldado para la reserva por tener la talla de 1'525 milímetros.
- 22 Rufino Carralero y Escamilla..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 23 Matias Martinez Freire..... Ingresó en caja.
- 24 Eugenio Alvarez Abril..... Idem id.
- 25 Casiano Martinez Benavente..... Pendiente como procesado.
- 26 Clemente Martinez Mingo..... Ingresó como soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
- 27 Leandro Gil y Urrola..... Ingresó en caja.
- 28 Cástor Gomez y Ortiz..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresa en caja como soldado para la reserva.
- 29 Bernardo Roldan Herrero..... Ingresó en caja.
- 30 Baltasar Ricote é Higuera..... Excluido por haber fallecido.
- 31 José Sanchez Garcia..... Redimió.
- 32 Raimundo Garcia y Garcia..... Ingresó en caja.
- 33 Julian Delgado y Figueroa..... Idem id.
- 34 Mateo Blanco y Gil..... Corto de talla.
- 35 Alejandro Cuesta y Fernandez..... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 36 Balbino Hernandez Alca..... Ingresó en caja.
- 37 Eladio Gutierrez y Salinas..... Exceptuado por el Ayuntamiento, ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 38 Narciso Perez Carrero..... Ingresó en caja.
- 39 Gregorio Vega y Fernandez..... Idem id.
- 40 Julian Martinez y Martinez..... Idem id. con recurso pendiente.
- 41 Leandro Ruiz y Benito..... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 42 Miguel Eusebio Castillo..... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 43 Gregorio Cámara y Cruz..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 44 Pedro Aparicio y Simanca..... Idem id. id.
- 45 Benito Casero é Iniesta..... Inútil. Ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 46 Severiano Fernandez y Herrera..... Ingresó como recluta.
- 47 Andrés Carrero y Martinez..... Exento como comprendido en la clase 1.º del cuadro.
- 48 Ignacio Hernandez y Fernandez..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 49 Francisco Perez y Garcia..... Idem id. id.
- 50 Ricardo Bernardino y Garcia..... Exceptuado por el Ayuntamiento, ingresó en caja como soldado para la reserva.
- 51 Carmelo Lazareno y San Andrés..... Idem id. id.
- 52 Gumersindo Higuera y Esgaño..... Idem id. id.
- 53 Joaquin Cruz y Mingo..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 54 Florentin Alfiera y Rodriguez..... Idem id. id.
- 55 Leandro Hernandez é Hita..... Idem id. id.
- 56 Roman Toledo y Garcia..... Idem id. id.
- 57 Timoteo Mingo y Benito..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 58 Laureano Moreno y Casero..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja.
- 59 Ulpiano Fernandez Checa y Saiz..... Ingresó en caja como recluta disponible.
- 60 Vicente Isidoro Maroto Fernandez..... Exceptuado por el Ayuntamiento, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

Fuentidueña de Tajo.

- 1 Pedro Gonzalez y Vecino..... Ingresó en caja.
- 2 Agustín Salcedo y Cordon..... Pendiente de ingreso.
- 3 Saturnino Manzano y Montoya..... Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
4 Zacarias Julian Leopoldo Jesus Sanchez Carralero y Olivares	Cubre plaza.
5 Pedro Nicolás Garillete y Moreno	Ingresó en caja.
6 Cruz Ruiz y Gomez	Idem id. como recluta disponible.
7 Gumersindo Salcedo y Rojo	Idem id. id.
8 Epifanio Zamora Martinez Brea	Idem id. id.

Tielmes.

1 Luis Martinez Lopez	Excluido por haber fallecido.
2 Cándido Morante y Sanchez	Ingresó en caja.
3 Justo Rufino Garcia del Pozo	Pendiente de ingreso.
4 Saturio Redondo y Roquero	Ingresó en caja.
5 Benigno Garcia y Pallares	Idem id.
6 Ramon Lopez y Alonso	Idem id.
7 Julian del Toro y Sanchez	Idem id.
8 Francisco Morante y Aparicio	Idem id.
9 Casiano Valhermoso y Nogales	Idem id. como recluta disponible.
10 Buenaventura Arcos y Fernandez	Idem id. id.
11 Baldomero Isidoro Clemente del Pozo	Idem id. id.
12 Juan Velasco y Perez	Pendiente de presentación.
13 Juan Velasco y Redondo	Idem de ingreso.
14 Esteban Fernandez y Noriega	Idem id.

Valdaracete.

1 Victoriano Rojas y Gonzalez	Ingresó en caja como soldado para la reserva por tener la talla de 1'520 milímetros.
2 Hermenegildo Campeno Monjas	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
3 Celedonio Montes Moreno	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.
4 Leon Galan y Lucas	Idem id. id. id.
5 José Montes y Florin	Ingresó en caja como soldado para la reserva por tener la talla de 1'530 milímetros.
6 Eusebio Rojas y Lopez	Corto de talla.
7 Pedro Sanchez Cerezo	Pendiente de ingreso.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
8 Juan Garcia Cuesta	Ingresó en caja.
9 Miguel Montes Fragoso	Idem id.
10 Miguel Garcia Porrero y Martinez Comendador	Redimió.
11 Rufino Estéban Montes	Pendiente de ingreso.
12 Melchor Gonzalez Moreno	Se confirmó el fallo del Ayuntamiento; exceptuado, é ingresó en caja como soldado para la reserva.

Centro.

13 Isidoro Rodriguez Garcia	Cubre plaza.
14 Enrique Villante de la Torre	Ingresó en caja.
122 Blas Gomez Santos	Pasa a la situacion de recluta disponible.
123 Eulogio Rubio y Lopez	Idem id. id.

Congreso.

30 Enrique Perez Julian	Cubre plaza.
184 Manuel Fernandez Menendez	Pasa a recluta disponible.
187 Pascual Ruiz Garcia	Redimió.

Alcalá de Henares.

51 Agapito del Alamo Valdeolmos	Cubre plaza.
80 Luis Castillo Olivares	Idem id.

Oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio para que incluya en el alistamiento del reemplazo para el año próximo de 1881 a D. Eduardo Sanz y Menendez, alumno de la Academia militar de Toledo, por no haberlo sido en el del presente año, según correspondia, en razon á que este interesado ha cumplido la edad marcada por la ley, eximiéndole de la sancion penal que previene el art. 24 de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.— El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.— El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 22 del mes de Abril de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Pedro Arnal	Madrid	Rústica	Manzanares	Propios	27'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	21'10
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	25'10
D. Lucio Herranz	Lozoya	Idem	Lozoya	Clero	4'78
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	3'50
D. Donato Cobos	Valdaracete	Idem	Valdaracete	Idem	42'75
D. Juan Escalona	Villaconejos	Idem	Villaconejos	Idem	33'51
D. José Velasco	Idem	Idem	Idem	Idem	27'88
D. Pascasio Sanchez	Idem	Idem	Idem	Idem	33'25
D. José Sanchez Garcia	Idem	Idem	Idem	Idem	12'50
D. Juan Bertolez	Guadalix	Idem	Guadalix	Idem	62'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	112'51
D. Donato Palomino	Chozas	Idem	Chozas	Idem	18'75
D. Mariano Peña	Fresnedillas	Idem	Fresnedillas	Estado	30'10

Madrid 13 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laa.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en el mes de Marzo último.

Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Presos conducidos.
		De ejército.	De presidio.					
36	•	•	•	•	36	21	•	•

Madrid 4 de Marzo de 1880.—El primer Jefe, José Perez Rivera.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

No habiendo ofrecido resultado las tres primeras subastas intentadas de los pastos que pueden aprovecharse en el monte el Fronton, del término de este pueblo, se anuncia de nuevo para celebrar la cuarta subasta el día 25 del corriente mes, en la casa de Ayuntamiento del pueblo, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se leerá en el acto de la subasta.

Alameda del Valle 11 de Abril de 1880.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Circulares.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido en 23 de Marzo una Real orden por la que se manda recordar el cumplimiento de la de 26 de Enero de 1858, cuyo tenor es el siguiente:

«En vista del suplicatorio del Juez de primera instancia de Colmenar Viejo á fin de que pueda la Direccion general de Telégrafos presentarse como parte en la causa formada en aquel Juzgado con motivo de los daños causados en la línea telefónica de esta Corte al Real Sitio de San Lorenzo, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que como las atribuciones de la expresada Direccion terminan en la parte administrativa y se limitan á la custodia de las líneas y á poner bajo la Administracion de justicia á los que en ellas causen daños, no es posible en el caso presente y en los semejantes que la expresada Direccion general tome parte alguna ni directa ni indirecta en la prosecucion de la actuaciones, cuya ultimacion se procurará debidamente por el oficio fiscal.»

Lo que comunico á V. S. de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que teniendo presente la preinserta Real orden, cuide de cumplirla exactamente en los casos á que la misma se refiere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1880.—Segundo de la Hoz.—Sr. Juez de primera instancia de....

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha mandado á la Presidencia de esta Audiencia recordar el exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 20 de Abril de 1863 y la del Poder Ejecutivo de la República de 18 del mismo mes de 1874, relativas á la forma en que han de ser citados por los Tribunales de justicia los empleados de las vías férreas.

Lo digo á V. S. de orden de S. I. para que tenga presente en los casos que ocurran las expresadas disposiciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1880.—Segundo de la Hoz.—Sr. Juez de primera instancia de....

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita á José Quevedo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de hacerle saber la pretension de Bárbara Perez Rodriguez para que se sustituya en la partida de bautismo de su hijo Eduardo Venancio José, las palabras de hijo legítimo que tiene, por las de hijo natural del José y la Bárbara; advirtiéndole que de no comparecer se dará á los autos el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1880.—Licenciado Cirilo Brea Egea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Miguel Muñoz de Cogollos, casado con María Baena, natural de Granada, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su nieto José Martínez y Muñoz el consentimiento que necesita para contraer matrimonio con Angela Jorge y Martin; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1880.—Licenciado Cirilo Brea Egea.

JUZGADOS MILITARES.

Pamplona.

D. Juan Jimenez Toro, Teniente graduado, Alférez Fiscal del segundo batallon del regimiento de infantería de la Constitucion, núm. 29.

No habiendo verificado su presentacion en el cuerpo el soldado de la quinta compañía del primer batallon de este regimiento José Querol Peñarocha, á quien estoy instruyendo sumaria en averiguacion de su paradero, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del arma en circular, núm. 461, de 12 de Agosto de 1874;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de este edicto, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 6 de Abril de 1880.—Juan Jimenez Toro.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Estruch, vecino de Alcalá de Henares, cuyo actual paradero y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por intento de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos del poder judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de Villa detenido y comunicado á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Madrid á 5 de Abril de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á D. Ventura Correll, que ha tenido empresa de quintos para Ultramar en la calle del Meson de Paredes, núm. 3, taberna, y aparece que ha vivido en la calle de Medinaceli, cuyo número y actual paradero se ignoran, para que en el término

de cinco dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Gutierrez á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Francisco Sanchez Vilablanca, Guillermo Aguilar Barrioueyo y Antonio Crespo Gonzalez por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Tellez Medina, natural de Málaga, hijo de José y Josefa, soltero, de 17 años de edad, y Josefa Medina Jimenez, natural de Málaga, hija de Miguel y María, casada, de 31 años de edad, que en 17 de Diciembre último vivían en la calle del Desengaño, número 9, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de referidos sujetos, y caso de ser habidos ordenen su comparecencia en este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en la causa criminal que se sigue en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda contra José Estruch y otros por intento de estafa, se cita y llama á José Morales para que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 5 de Abril de 1880.—V.º B.º.—El actuario, José Escribano.

Buenavista.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria y en virtud de auto dictado en la causa que por suposicion de parto instruyo, se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Bonat y Cienfuegos, de unos 40 años de edad, viuda, y color pálido, y á D. Miguel Fernandez y Bernabé, de unos 30 años, soltero, rubio, de estatura regular y empleado que ha sido en la Administracion económica de Barcelona; ambos visten trajes decentes, y últimamente han vivido en esta Corte, calle de Malasaña, núm. 13, cuarto principal de la derecha, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y dar sus descargos en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, practiquen las más activas diligencias para la detencion de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á disposicion de este Juzgado.

Madrid 5 de Abril de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, á consecuencia de carta-orden de la Superioridad, se cita,

llama y emplaza por medio de la presente requisitoria y término de 30 dias á Juan Francisco Linares y Marin, hijo de D. Pedro y Doña Cecilia, natural de Puerto-Rico, de 32 años, soltero, cesante de Gobernacion, siendo sus señas personales y de vestir las siguientes: estatura alta, moreno, ojos negros, gasta bigote y perilla, le falta el dedo anular de la mano derecha, tiene una verruga ó lunar en la mejilla izquierda, y viste sombrero bajo negro sin armadura, camisa blanca, corbata sujeta con una anilla, chaleco negro, gaban-saco de lana color café, pantalon oscuro y botinas de becerro, y se le sigue causa criminal por falsificacion y estafa, y hallándose la referida causa en consulta de sentencia en la Superioridad, se fugó al ser conducido para presenciar la vista pública desde la cárcel, donde se encontraba, al Palacio de Justicia.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de hombres del referido Juan Francisco Linares Marin con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1880.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en autos civiles ejecutivos á instancia de D. José Terrazas, por medio del presente se cita y llama por término de 15 dias á Doña María García Rodriguez, vecina que ha sido de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á otorgar la escritura de venta de las fincas que le fueron embargadas y rematadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1880.—El Escribano, Francisco Molina. 139—P.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño y conductor del coche que el día 14 de Enero último, en la calle del Arenal, atropelló ó fué causa de la contusion causada á Telesforo Casalinas, cuyo suceso ocurrió junto al teatro de Eslava, para que en el término de seis dias desde la publicacion de este edicto se presenten en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á las horas de audiencia, á fin de que declaren acerca de la ocurrencia del hecho; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que se hicieron acreedores.

Dado en Madrid á 9 de Abril de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

«Providencia.—Sr. Barnuevo.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid á 2 de Abril de 1880.

Por presentado el anterior escrito con el poder bastante, aceptacion y demás documentos que expresa y serán rubricados por el actuario: se tiene por parte á D. Pedro José Higuera en el juicio ordinario que se incoa, y en su representacion al Procurador D. José Lopez y Lopez, con quien se entiendan las diligencias sucesivas, y de la demanda por el mismo presentada se confiere traslado á Mr. Louis Fischer, que será emplazado por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales de esta provincia, *Gaceta de Madrid* y estrados del Juzgado, para que comparezca á contestarla dentro del improrogable término de nueve dias, contados desde el de la publicacion, y no há lugar por ahora á lo que se solicita en el otro sí de la referida demanda.

Lo mandó y rubrica su señoría, de que yo el Escribano doy fe.—Hay una rúbrica.—José María Miller.»

Y para notificar la providencia que antecede y emplazar á D. Luis Fischer, á quien se entregará la copia simple de la demanda tan luego como se presente, se publica el presente.

Madrid 3 de Abril de 1880.—V.º B.º—
Barnuevo.—El actuario, José María Miller y Arróspide.

Congreso.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Senen Canido y Pardo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Ramon N., que usa bigote y mosca, de carnes regulares y un poco picado de viruelas, que en la tarde del 11 de Marzo del año próximo pasado era banquero cuando se jugaba al monte en el casino titulado *De provincias*, sito en el entresuelo del café Imperial, Carrera de San Jerónimo, núm. 1, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo por juegos prohibidos.

En su virtud requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y su conduccion á la cárcel de Villa, dejándolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1880.—
Senen Canido.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y emplaza á Juan Antonio Muela, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de 10 días á declarar como testigo en causa criminal pendiente.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1880.—Senen Canido.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que por virtud de causa criminal que se siguió contra Manuel García y García, natural de Yerbo, provincia de Oviedo, hijo de Ramon y Carmela, de 27 años, soltero, mozo de café que ha sido en el de San Luis de esta Corte hasta el mes de Abril de 1877, en cuya fecha vivía en la plaza de San Miguel, núm. 7, piso tercero, conocido con el mote de Chicho, y es de estatura regular, color moreno, y es de pelo negro, por el delito de estafa, se ha acordado la captura de dicho procesado, por lo cual en virtud de la presente se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, que en el caso de averiguar el paradero de dicho sujeto procedan á su prision y le remitan á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid 2 de Abril de 1880.—
Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilia García Fernandez, hija de Manuel y de María, de 38 años de edad, soltera, dedicada á sus labores, natural de Pedroso, que ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 15, tienda, á fin de que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra la misma por falsificaciones y tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la referida

Emilia García Fernandez, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Valentin Ballester.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á un hombre y una mujer, cuyos nombres y domicilio se ignoran, que en la noche del día 5 del actual pidieron en la calle de la Montera la detencion de un jóven por haber sustraído el reloj al primero en la de Fuencarral, esquina á la de las Infantas, para que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la causa que con tal motivo se instruye.

Madrid 7 de Abril de 1880.—V.º B.º—
El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Indalecio Hernaiz, que hace un año próximamente habitó en esta capital, calle del Calvario, núm. 8 duplicado, en compañía de Joaquin Pedrero y Vasallo, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa seguida por hurto de una papeleta de empeño correspondiente al Joaquin.

Y á la vez se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado referido, poniéndolo en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 3 de Abril de 1880.—
Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Francisco Cabrero de Frutos.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Rodriguez Suarez, hijo de Francisco y Dolores, difuntos, soltero, de 40 años de edad, empleado cesante de ferro-carriles, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle del Doctor Fourquet, núm. 22, cuarto segundo, núm. 2, por haber desaparecido de su domicilio é ignorarse su actual paradero, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo de 1.000 rs. á Doña Gertrudis Molina, cometido el dia 17 de Octubre último.

Y al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca del referido sujeto, que en caso de ser habido será remitido á la cárcel de hombres con las seguridades convenientes en clase de preso y á mi disposicion; pues así lo he acordado en la referida causa.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1880.—
Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á José Saucedo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el cual habitaba en calidad de huésped en la calle de la Huerta del Bayo, número 13, principal, y sostenía relaciones amorosas con Matilde Gautier y Chacon, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta capital con el fin de recibirle una declaracion en la causa cri-

iminal que contra el mismo se intruye por el delito de lesiones inferidas á dicha Matilde Gautier Chacon; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y mando á los individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del expresado José Saucedo, procedan á su captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en clase de detenido en la cárcel de Villa de esta capital.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1880.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Luis Escobar.

Palacio.

Quien quiera hacer postura á los bienes de D. Gabriel Puig y Larras, apreciados en 2.000 pesetas, segun consta del expediente que se pondrá de manifiesto en la Escribanía actuaria, los cuales radican en San Pol de Mar (Barcelona), y que de orden del Sr. Juez de primera instancia de este distrito de Palacio se sacan á pública subasta por término de 20 dias, para con su importe pagar al Estado cierta obligacion que contrajo, acuda á dicho Juzgado ó al de Arenys de Mar el dia 5 de Mayo de este año, á la una de la tarde en que tendrá lugar el remate, pues se le admitirá la postura siendo arreglada á derecho.

Madrid 8 de Abril de 1880.—V.º B.º—
El Juez, Galicia.—El actuario, por mi compañero Bedmar, Ramon Martinez Aguilar.

El Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite y llame á un caballero y dos ó tres mujeres que en la mañana del 31 de Marzo último, entre ocho y nueve de la misma, dieron conocimiento á la pareja de Orden público de servicio de la calle de Amaniell, esquina á la de la Palma, de que tres sujetos que bajaban por la calle del Acuerdo acababan de estafar á otro por medio de un timo, para que comparezcan en su sala de audiencia, sito en el Palacio de Justicia, el dia 17, á las doce de la mañana, á prestar declaracion como testigos; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 6 de Abril de 1880.—
El Escribano, Vicente Reyter.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1880, el señor D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio; habiendo visto estos autos ejecutivos, entre partes, de la una, como actor, D. Fabriciano Lopez Rodriguez, representado por el Procurador D. Angel Calvo, y de la otra, como ejecutado, el Excmo. Sr. D. Carlos María de La-Torre (hoy sus herederos), sobre pago de 7.500 pesetas, intereses y costas:

Resultando que D. José Gonzalez Martinez, en concepto de apoderado de D. Carlos María de La-Torre, recibió en préstamo de D. Fabriciano Lopez Rodriguez la cantidad de 7.500 pesetas, que se obligó á pagar el dia 15 de Febrero de 1877, y en caso de no hacerlo, del 2 por 100 mensual de intereses hasta que lo verificara, consignándose esta obligacion en un documento privado que fué reconocido por el Sr. Gonzalez Martinez, así como de su puño y letra la firma y rúbrica que lo autoriza, ante el Sr. Juez de primera instancia del Hospital, obligacion que contrajo en virtud de poder del Sr. La-Torre, cuya copia obra en autos:

Resultando que el D. Fabriciano Lopez Rodriguez, fundado en los antecedentes expuestos y en la falta de pago, presentó la demanda ejecutiva, origen de estas actuaciones, en solicitud de que se despachase ejecucion contra el D. Carlos

La-Torre por la cantidad de 7.500 pesetas, intereses convenidos y costas; que despachada y requerido el deudor con el oportuno mandamiento sin efecto, se verificó embargo de sus bienes y se le citó de remate; con arreglo á lo que previene la ley:

Resultando que el ejecutado D. Carlos María de La-Torre en tiempo y forma opuso á la ejecucion la excepción de novacion de contrato, fundado en los hechos alegados en la demanda que se refieren á la certeza del préstamo y sus condiciones, y además en que al recibir la cantidad á que ascendía el préstamo, el ejecutante se quedó con la de 3.000 reales, que unida á otros 3.000 que después recibió, ambas sumas por intereses de dos semestres, á razon de 20 por 100 anual, quedó prorogado el plazo para satisfacer el préstamo al 15 de Marzo de 1878; que en 14 de dicho mes de Marzo se pactó entre el ejecutante y ejecutado prorogar el plazo del préstamo por otros seis meses hasta el 15 de Setiembre del mismo año, abonándose los intereses de 20 por 100 por semestres adelantados, consignándose este convenio en nuevo documento que consta en autos; que en su cumplimiento recibió el ejecutante el referido dia 15 de Marzo 250 pesetas, importe de dos meses de intereses adelantados, negándose á recibir otra cantidad igual por los mismos conceptos y tiempo en 15 de Mayo del mismo año al ir á abonarle segun lo nuevamente estipulado; que la novacion es uno de los medios que señala el derecho para extinguir las obligaciones; que es un principio legal que de cualquiera manera que aparezca que uno quiso obligarse queda obligado, y que la novacion es una de las excepciones admisibles en el juicio ejecutivo; y solicitó en su virtud se declare no haber lugar á la sentencia de remate, con imposicion de costas al actor:

Resultando que el ejecutante sostiene sus alegaciones de la demanda y niega los nuevos hechos que expone el ejecutado, y que recibidos los autos á prueba, por parte del primero se ha practicado el cotejo con su original del poder otorgado por D. Carlos María de La-Torre á favor de D. José Gonzalez Martinez; por el que autorizó á éste para contraer y recibir préstamos, con las demás facultades que contiene:

Resultando que la prueba del ejecutado consiste en las declaraciones de los testigos que ha presentado, al tenor de los interrogatorios que constan en su pieza de prueba y en la confesion judicial del actor:

Resultando que transcurrido el término de prueba se unieron las practicadas á los autos y se entregaron á las partes para instruccion, y que evacuados estos traslados se dictó providencia llamando los autos á la vista para dictar sentencia, la que fué notificada al actor y á los herederos del ejecutado por fallecimiento por medio de edictos en razon á desconocerse su paradero:

Considerando que la demanda está debidamente formulada, que la cantidad que en ella se reclama es líquida, el plazo de su pago aparecia vencido, y que el documento en que se funda es ejecutivo y que en su consecuencia está bien despachada la ejecucion:

Considerando que es indudable la obligacion contraida por D. Carlos María de La-Torre de pagar á D. Fabriciano Lopez Rodriguez la cantidad de 7.500 pesetas que recibió de éste en préstamo y los intereses de 20 por 100 anual, en lo que están perfectamente de acuerdo las partes, y que el debate quedó reducido á los siguientes extremos: 1.º Si existió ó no el parte que expresa el documento de 14 de Marzo de 1878, que constituye la novacion del primitivo contrato y prorogó el plazo para pagar la obligacion hasta el 15 de Setiembre de 1878 con las condiciones que contiene; y 2.º Si el Don Fabriciano se quedó con 3.000 rs. en concepto de intereses adelantados de un semestre al entregar al D. José Gonzalez Martinez las 7.500 pesetas en que consistía el préstamo á D. Carlos María La-Torre:

Considerando que dada la existencia

del primitivo contrato, la prueba de su novacion corresponde al que la alega, y que siendo uno de los modos de extinguir las obligaciones, es necesario que conste su existencia de una manera terminante y explícita, como la obligacion que extingue ó modifica:

Considerando que apreciadas las declaraciones de los testigos y las demás pruebas y graduado su valor segun las reglas de la sana crítica, se adquiere el convencimiento de que realmente no se consumó el convenio de 14 de Marzo de 1878 que modificaba las bases de la primitiva obligacion de pago, aunque se hicieran gestiones para conseguirlo, y que en su consecuencia no existe la novacion alegada por el ejecutado:

Considerando que el pago de 3.000 reales como intereses de un semestre al tiempo de entregar la suma en que consistía el préstamo, no aparece debidamente justificado, pues aparte de no presentarse documento alguno, lo niega de un modo terminante el actor y son poco explícitas las manifestaciones de los testigos que sobre este extremo han declarado, siendo sólo abonable por concepto de intereses la suma de 4.000 reales, cuyo percibo no ofrece duda, y que deberá computarse en su caso y tiempo:

Vistos los artículos 970 y 971 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su precio y valor, entero y cumplido pago á D. Fabriciano Lopez Rodriguez de la cantidad de 7.500 pesetas, intereses convenidos y costas causadas y que se causen, en las que condeno al ejecutado D. Carlos María de La-Torre, hoy sus herederos.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Galicia.

Pronunciamiento.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1880, por el Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, se leyó y pronunció la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública en este día.

Y para que conste pongo la presente que firmo; doy fe. Ramón Martínez Aguilar. 138—P.

Universidad.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, se cita y llama por término de seis días á José María Gonzalez Diaz, de oficio cerajero, de 13 años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y á las personas que presenciaron el hurto de un reloj á Hilario Fernandez Agüero en la calle de Bravo Murillo en la tarde del día 14 del corriente, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye por el citado delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1880 = V.º B.º = El Sr. Juez, Rubio y Cadena. = El Escribano, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, y en el mio pido á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion se sirvan ordenar á sus dependientes procedan con toda actividad á la busca de las tres caballerías cuyas señas se consignan á continuacion, así como á la detencion de las personas en cuyo poder fueren habidas recayendo algunas sospechas de culpabilidad ó no siendo de domicilio y honradez conocidos, verificando dicha detencion con arreglo á derecho, y remitiendo las caballerías indicadas con los detenidos en su caso á disposicion de

este Juzgado; pues así lo he acordado en la causa que instruyo por robo de las tres expresadas caballerías y otros efectos, efectuado en la noche del 11 de Marzo último en Rivas de Jarama.

Dado en Alcalá de Henares 8 de Abril de 1880. = Gregorio Vieito. = Por su mandado, el actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

Señas de las caballerías.

Una mula, llamada Castaña, pelo castaño, de edad de siete á ocho años, de siete ú ocho dedos sobre la marca, esquilada, marcada á fuego con la letra E en la nariz.

Otra mula, llamada Corza, de igual alzada y edad que la anterior, pelo pardo, con un lobanillo en el lado izquierdo á la parte bajo de la raya de la esquiladura, ó sea en la punta de costillas de dicho lado, esquilada.

Y un macho de tres años, llamado Galleguito, que tendrá unos cinco dedos sobre la marca, pelo negro, esquilado, rozado de cuartillas ó menudillos por sus propios cascós. = El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

Navalcarnero.

En virtud de providencia del Sr. Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama á José Iglesias Carrasco, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye por tentativa de robo de la casa situada en el pueblo de Villamanta, de la propiedad de D. Manuel Serantes; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 10 de Abril de 1880. = El Escribano actuario, José de la Morena.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cenicientos.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta poblacion se sacan á pública subasta por término de 20 dias para hacer pago á D. Manuel María Parra, Procurador del Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, y como apoderado de los señores D. Pio Cervantes y D. Pedro Gonzalez, vecinos de Madrid, de pesetas que adeudan Pedro Gil y Vicente Diaz Paz mancomunadamente á los referidos señores, los bienes siguientes:

Bienes de Pedro Gil.

Primeramente un burro pelicano, de 8 á 10 años de edad, de cinco y media cuartas; tasado en 40 pesetas.

Una viña al sitio de la Ladera, en este término, con 2.000 cepas y algun terreno sin poner: linda al Saliente viña de Marcelino Fernandez; Mediodía otra de Jacinto Jimenez; Poniente otra de Angel Clemente, y Norte otra de Juan Paz; valorada en 175 pesetas.

Un cercado en este término y sitio Huerta de los Morales, de caber una fanega de cebada en sembradura: linda por Saliente otro de Rafael Cano; Mediodía tierras de Leon Ferosel; Poniente huerta de los Morales, y Norte tierras de Don Mariano Diaz Corralejo; valorado en 105 pesetas.

Quince libras de ovillos de cerro y cinco y cuarteron de ovillos de estopa; tasados en 31 pesetas y 20 céntimos.

Bienes embargados á Vicente Diaz.

Un burro, pelo negro, cinco y media cuartas de alzada, de cinco años de edad; tasado en 50 pesetas.

Una mitad de herren al sitio de la Gaznata, de caber cinco cuartillas de cebada; linda Saliente con otra mitad de Juan Castro; Mediodía cercado de los herederos de Sebastiana Santiago; Poniente cercado de Julian Parro, y Norte calleja pública; tasado en 165 pesetas.

Una viña al sitio de la Alberca, con 2.200 cepas, 16 piés de olivas y 12 higue-

ras: linda Saliente con viña de Juan Clemente; Mediodía otra de Ventura Alburquerque; Poniente camino público de Caudalzo, y Norte viña de Gervasio Cleimente; tasada en 625 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 28 del que rige, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Cenicientos 7 de Abril de 1880. = V.º B.º = El Juez municipal, Eugenio Diaz Corralejo. = El Secretario, Ignacio Ordoñez.

Comision especial

de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Madrid.

No pudiendo permitir más demora para la presentacion en esta Comision de las cédulas de amillaramiento con sus carpetas correspondientes y las tres relaciones de riqueza de que trata la disposicion 21 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre de 1878, y que se tiene reclamadas en diferentes circularés, esta Jefatura previene por última vez á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de esta provincia que no hubieren cumplido ya con dicho servicio, que sin falta ni pretexto

Factoría de utensilios de Madrid.

PRIMERA DECENA DE ABRIL DE 1880.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Table with 5 columns: Dias, NOMBRES, Clase, Cantidad, and PRECIO (Pesetas cént.). Rows include D. Joaquin Sanchez (Aceite), D. Fernando Jaquete (Carbon), and D. Julian Hernan (Idem).

Madrid 10 de Abril de 1880. = El Administrador, Luis Zazo. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Factoría de utensilios de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE ABRIL DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Table with 4 columns: Dias, NOMBRES DE LOS VENEDORES, CANTIDAD, and PRECIO de la unidad (Pesetas). Rows include Harina de 1.ª, 2.ª, and 3.ª clase, and Cebada.

Aranjuez 10 de Abril de 1880. = El Administrador, Javier R. Marban. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.